



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 175-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 443-2021-GRA/PEMS-GGRH, del 16 de julio del 2021, del Gerente de Gestión de Recursos Hidricos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 025-2021-GE, de fecha 15 de diciembre del 2020, se contrata a FM Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la obra **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.**

Que, mediante Cartas N° 068-2021/RL-FM y 067-2021/RL-FM, el representante de FM Contratistas Generales S.R.L., solicita y remite el expediente de prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante de la obra **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.**

Que, mediante Carta N° 76-2021-PERCIA, el representante de Peru & Compañía E.I.R.L., remite el expediente de la prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, que contempla la reducción de las partidas involucradas en tarrajeo con impermeabilizante, en cuyo reemplazo adicionar la partida comprendida como Sistema de Impermeabilización Química y se determina la ejecución de las partidas contenidas en el expediente de la Prestación del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.**

Que, con Informe N° 626-2021-GRA-PEMS-GGRH-SGOM, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento concluye que procede considerar la aprobación del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01, con una reducción de S/. 10.89. Siendo el presupuesto de la prestación adicional de obra N° 02, por la suma de S/. 332,568.19 que representa el 7.09% del monto del contrato original. Y el presupuesto deductivo vinculante N° 01 con un presupuesto de S/. 332,579.08.

Que, mediante Oficio N° 443-2021-GRA-PEMS-GGRH, del 16 de julio del 2021, el Gerente de Gestión de Recursos Hidricos solicita la aprobación de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de la obra mediante Resolución Gerencial.

Que, el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes.

Que, el artículo 205° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servicios del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, el artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el Contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda.

Que, de lo expuesto, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y estando a las opiniones técnicas favorables, quienes luego del análisis correspondiente señalan que resulta indispensable la ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 2 y Deductivo Vinculante N° 1 para alcanzar la finalidad del contrato de la ejecución de la obra **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa**, resulta procedente su aprobación.

Con la visación de la Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Adicional N°02 de la obra “**Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa**”, por un monto ascendente de S/. 332,568.19 con un porcentaje de incidencia de 7.09% del monto original del contrato.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Deductivo N°01 de la Obra “**Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa**”, por un monto ascendente de S/. 332,579.08 con un porcentaje de incidencia de 7.09% del monto total del contrato.

ARTICULO 3°.- Precisar que el Adicional N°02 y el Deductivo N°01 son vinculantes entre sí y se producen por las modificaciones de la obra referida, se tendría una reducción de S/. 10.89 al presupuesto contractual.

ARTICULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los veintiuno (21) días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN
AUTODEMA

Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

Doc.: 3861839
Exp.: 2508841